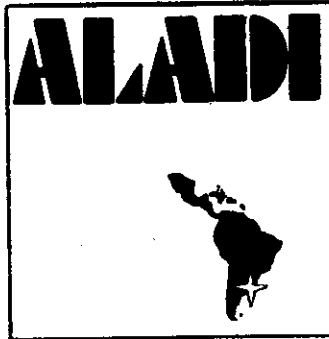


Comité de Representantes



Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

381

ACUERDOS SUSCRITOS AL AMPARO
DEL ARTICULO 25 DEL TRATADO
DE MONTEVIDEO 1980

ALADI/CR/di 92.9
REPRESENTACION DE COLOMBIA
11 de octubre de 1984

Montevideo, 9 de octubre de 1984.

No. 475

Señor Secretario General:

En cumplimiento de lo establecido por el Tratado de Montevideo 1980, tengo el gusto de informar a usted, y por su conducto a todas las Representaciones Permanentes ante la ALADI, sobre la firma por parte de Colombia, de sendos Acuerdos de alcance parcial con Costa Rica, Nicaragua, Guatemala, El Salvador y Honduras.

El 26 de abril de 1984, en desarrollo de la Segunda Sesión Plenaria del Consejo de Ministros de la ALADI, nuestro país, por intermedio del Embajador Luiz Carlos Villegas Echeverry, Representante Personal del señor Ministro de Relaciones Exteriores de Colombia, anunció al máximo órgano político de la Asociación y por extensión al Comité de Representantes, la suscripción por parte de Colombia, de Acuerdos de alcance parcial, con Costa Rica, Nicaragua y Guatemala e informó que nuestro país pretendía negociar acuerdos similares con El Salvador, Honduras y Barbados.

Con excepción del de Barbados, cuya negociación no ha finalizado, hemos hecho llegar a los órganos de la Asociación, copia de todos los Acuerdos suscritos, teniendo totalmente en cuenta lo previsto por el artículo 25 del Tratado de Montevideo 1980.

El objetivo de estos instrumentos jurídicos es el fortalecimiento del intercambio comercial recíproco, mediante el otorgamiento de preferencias arancelarias y no arancelarias que en un principio sólo Colombia aplicaría, previéndose que en un futuro, cuando las condiciones lo permitan, los demás países firmantes también concederán preferencias a Colombia.

Se establecen asimismo requisitos de origen y se pacta la aplicación de cláusulas de salvaguardia.

Señor Embajador Juan José Real,
Secretario General de la
Asociación Latinoamericana de Integración, ALADI
Presente

//

Las preferencias arancelarias aplicadas por el país signatario miembro de la ALADI, en este caso la República de Colombia, a los productos originarios y procedentes de Costa Rica, Nicaragua, Guatemala, El Salvador y Honduras, se harán extensivas a los países de menor desarrollo económico relativo de la Asociación Latinoamericana de Integración, en concordancia con el Tratado de Montevideo 1980.

Estos Acuerdos están abiertos a la adhesión de cualquier país miembro de la ALADI, previa negociación.

La duración de estos Acuerdos será tres años prorrogables, siempre y cuando, con 60 días de anterioridad a la expiración de su vigencia, no hayan sido denunciados por ninguna de las dos partes.

La denuncia de estos instrumentos podría hacerse por cualquiera de las dos partes, transcurrido un año de su vigencia.

En los textos de estos Acuerdos se establece también que Colombia se compromete a informar al Comité de Representantes de la ALADI los avances que se deriven de su aplicación y que además realizará negociaciones con los restantes países miembros de la Asociación Latinoamericana de Integración, a fin de multilateralizar progresivamente los beneficios originados en su implementación.

Copia de estos Acuerdos han sido depositadas en la Secretaría General y están a disposición de los señores Representantes.

Del señor Secretario General, atentamente. (Fdo. :) Santiago Salazar Santos, Representante Permanente en el Comité de la ALADI.